

DECRETO EXENTO N° 00.975/2015.

Arica, octubre 14 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.1388/97, de diciembre 30 de 1997, decreto exento N°00.484/2001, de abril 30 de 2001, decreto exento N°00.982/2001, de agosto 10 de 2001, Carta REC. N°738.15, de octubre 13 de 2015, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.1388/97, de diciembre 30 de 1997, se oficializa el nuevo Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá.

Que, por decreto exento N°00.484/2001, de abril 30 de 2001 y decreto exento N°00.982/2001, de agosto 10 de 2001, se modifica y complementa, respectivamente el Reglamento señalado en el párrafo precedente.

Que, en virtud de lo anterior se hace necesaria la adecuación de la normativa que rige la materia, con la finalidad de ampliar su aplicabilidad y hacerla compatible a la real disponibilidad del escalafón Académico de esta Institución.

DECRETO:

1.- Revocase el decreto exento N°00.1388/97, de diciembre 30 de 1997, decreto exento N°00.484/2001, de abril 30 de 2001 y decreto exento N°00.982/2001, de agosto 10 de 2001, sobre Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébase el nuevo “**REGLAMENTO DE JEFE Y COMITÉ DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**”, contenido en documento anexo compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

70 00. 2015

REGLAMENTO JEFE Y COMITÉ DE CARRERA

INTRODUCCION

El presente reglamento tiene por objetivos:

- 1.- Definir la función el Jefe de Carrera y los requisitos para ejercerla.
- 2.-Normar las funciones y atribuciones del Jefe de Carrera y el Comité de Carrera.
- 3.-Definir el Comité de Carrera y su composición.
- 4.-Normar las funciones y atribuciones del Comité de Carrera.

Título I: Definiciones Básicas

Artículo 1: De la Carrera

“La Carrera es un proceso constituido por un conjunto de actividades académicas, planificadas y organizadas en un plan de estudios que, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, busca la formación profesional e integral de los alumnos; y que concluye con la obtención de un grado académico y/o título profesional.

Artículo 2: Del Jefe de Carrera

“El jefe de Carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico”.

Artículo 3: Del Comité de Carrera

“El Comité de Carrera es un organismo colegiado que trata con materias académicas relacionadas con la carrera”.

Título II: De los requisitos y designación del Jefe de Carrera

Artículo 4

El jefe de Carrera será designado por el Decano de la Facultad respectiva y permanecerá en su cargo por el periodo que éste estime conveniente.

Artículo 5

Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:

- a. Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durará lo que dure su contrato.
- b. Otros que la facultad estime pertinentes.



Título III: De las Funciones y atribuciones del Jefe de Carrera

Artículo 6

Velar por el cumplimiento del o los planes de estudio, vigentes para la carrera, como también la correcta aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos que corresponda.

Artículo 7

Detectar, evaluar, proponer y aplicar las modificaciones que requiere el desarrollo, actualización y mejoramiento de la calidad de la carrera.

Artículo 8

Definir y solicitar los requerimientos de recursos financieros, materiales y humanos necesarios para cumplir con la gestión de su unidad.

Artículo 9

Definir y solicitar, para cada periodo académico, los Servicios Docentes necesarios para cumplir con el plan de estudios de la carrera y la orientación que esta última requiera.

Artículo 10

Definir y establecer los vínculos con instituciones, empresas, organizaciones, personas u otros, del medio externo, que permitan desarrollar el Plan de Estudios de la Carrera y fortalecer la formación profesional del educando.

Artículo 11

Definir, organizar e informar, cuando corresponda, las programaciones de actividades docentes, evaluativas, de prácticas u otras que establezca el Plan de estudios de la Carrera.

Artículo 12

Informar a quien corresponda respecto de la evolución y marcha académica de la Carrera, cuando le sea solicitado o cuando lo estime pertinente.

Artículo 13

Evaluar la calidad de los servicios docentes, durante el desarrollo de los mismos, y solicitar aquellas mejoras cuando no se cumplan con el perfil profesional. Dicha evaluación se realizará con un instrumento validado por el Comité de Carrera.

Artículo 14

Solicitar a las unidades que prestan servicios docentes a la carrera, informe de avance, instrumentos de calificación empleados (pruebas y/o controles), listas de notas parciales u otros informes que estimen pertinentes.

Artículo 15

Promover y/o participar de comisiones técnicas y equipos de trabajo vinculados al estudio, análisis y resolución de temas relacionados con la gestión de la carrera.



Artículo 16

Realizar todas las tareas administrativas que le encomienda el Reglamento de Docencia.

Artículo 17

Informar y orientar a los alumnos de todas aquellas materias académicas y administrativas que les atañen.

Artículo 18

Mantener una base de datos que permita el seguimiento de los titulados, posibilitando un nexo efectivo entre los ex – alumnos y la Universidad.

Título IV: De los requisitos y designación del Comité de Carrera**Artículo 19**

El Comité de Carrera estará conformado por:

- a. El Jefe de Carrera, quien , por derecho propio, lo presidirá
- b. Dos académicos del área de especialidad o profesional
- c. Un académico de otra área.
- d. Un representante del Centro de alumnos de la Carrera, en carácter permanente y con derecho a voz y voto, que cumpla los requisitos establecidos por la Facultad.

Artículo 20

Los académicos que integran el Comité de Carrera serán designados por el Decano de la Facultad respectiva, a proposición del Jefe de Carrera y permanecerán en su cargo por el periodo que el Decano estime pertinente.

Título V: De las Funciones del Comité de Carrera**Artículo 21**

Analizar y sancionar las proposiciones del Jefe de Carrera para el desarrollo, actualización y mejoramiento de la calidad de la carrera.

Artículo 22

Decidir las situaciones que le encomienda el Reglamento de Docencia u otras disposiciones particulares.

Artículo 23

Validar los instrumentos necesarios para la evaluación de los Servicios Docentes prestados a la Carrera.

